

ANEXO IV
COMODATO MODELO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los (___) días de (_____) de (_____), entre:

- i) (_____), CUIT N° (_____), con domicilio en (_____), en adelante “COMODANTE”), y
- ii) EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 34-99903208-9, representado en este acto por el xx de Administración de Bienes Inmuebles, Sr. x, titular del DNI N° xx, conforme las competencias establecidas mediante el Decreto N° 337/GCABA/21 con domicilio en Av. Martín García N° 346 – Piso 2° de esta Ciudad, en adelante el “COMODATARIO”,

en conjunto las “PARTES”, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato, (en adelante el “CONTRATO”), de acuerdo a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

- i) Que la Ley N° 4.481 (modificada por Ley 4.804) mediante el artículo 1º declaro innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizo la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo 1 de dicha norma, entre los cuales se encuentra aquel ubicado en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Diaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530.
- ii) Que atento ello, por Resolución N° XX/SSABI/21 se llamó a subasta pública para la enajenación del inmueble sito en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Diaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, fijándose como fecha para llevar a cabo ese acto el día 15 de diciembre de 2021, con horario de inicio a las 11 horas, y de finalización a las 12 horas, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad;
- iii) Que el artículo 12 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por dicha Resolución establece que “El adquirente deberá otorgar en comodato el uso del inmueble adquirido a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde operada la escritura traslativa de dominio por un plazo de treinta (30) meses. La instrumentación del comodato referenciado se realizará al momento de suscribir la escritura mencionada de conformidad con el modelo de contrato comprendido en el ANEXO IV (IF-2020-xx-GCABA-DGADB). El pago de los impuestos, tasas, y contribuciones que se devenguen por el uso del inmueble serán asumidos por el adquirente, mientras que el comodatario abonará los servicios consumidos. El

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá acordar con el adquirente la modificación del plazo de dicho comodato.

iv) Que por Resolución N° XX/SSABI/21 se aprobó la subasta pública ut supra mencionada, y se adjudicó la misma a XX, por la suma de XX precio que fuera saldado en su totalidad.

v) Que dando cumplimiento a la obligación impuesta por el acto citado precedentemente, las PARTES vienen por el presente a celebrar un contrato de COMODATO, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO: El COMODANTE otorga en comodato al COMODATARIO el uso del inmueble ubicado en la calle Beruti N° 3345/3347 esquina a la Avenida Coronel Diaz N° 2110/2120/2126, (Nomenclatura Catastral: Circunscripción 19; Sección 15; Manzana 15; Parcela 21), matrícula F.R. 19-4530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, el "INMUEBLE").

SEGUNDA. DESTINO: El INMUEBLE sólo podrá destinarse a la instalación de dependencias gubernamentales, hallándose prohibido que el COMODATARIO transfiera parcial, total, gratuita, onerosa transitoria o permanentemente el uso de dicho espacio a terceros.

TERCERA. PLAZO: El plazo del presente CONTRATO será de treinta (30) meses, a contar desde su suscripción. El COMODANTE renuncia a la facultad conferida por el artículo 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación, no pudiendo bajo ningún concepto requerir al COMODATARIO la restitución anticipada del bien. A requerimiento del COMODATARIO se podrá consensuar la modificación del plazo del presente comodato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: El COMODATARIO tendrá a su cargo el pago de los consumos o tarifas de todos los servicios que alcancen al INMUEBLE, debiendo entregar trimestralmente al COMODANTE todos los comprobantes de pago de estas obligaciones, contra recibo detallado. El COMODATARIO responderá por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar en el INMUEBLE y/o en terceros, durante el plazo del presente CONTRATO y siempre que los mismos derivaran de su exclusiva culpa.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL COMODANTE: El COMODANTE asume el pago por su cuenta y costo de los impuestos, tasas y contribuciones que se devenguen por el uso del inmueble durante el plazo indicado en la cláusula TERCERA.

SEXTA. MEJORAS: El COMODATARIO podrá realizar a su costo y cargo las reformas, mejoras y/o construcciones que estime necesarias en el INMUEBLE. En los casos en que las mismas afecten la estructura del mismo, se deberá dar previa intervención al COMODANTE requiriendo su conformidad por escrito. Al finalizar el plazo del CONTRATO, dichas reformas, mejoras y/o construcciones podrán ser retiradas por el COMODATARIO.

SÉPTIMA. RELACIÓN: La relación entre COMODANTE y COMODATARIO en ningún

caso implicará o podrá interpretarse como la existencia de sociedad o asociación entre ellas. En tal sentido, éstas conservarán en todo momento su plena independencia, autonomía e individualidad técnica, jurídica y administrativa. No existirá entre COMODANTE y COMODATARIO, ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellos.

OCTAVA DOMICILIOS: Quedan constituidos para todas las notificaciones extrajudiciales los domicilios indicados en el encabezamiento del presente CONTRATO, donde resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas, dejando constancia que las notificaciones judiciales cursadas al G.C.A.B.A deberán ser efectuadas en Uruguay Nº 458 Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto por Resolución Nº 77/PG/06.

NOVENA JURISDICCIÓN: En caso de controversias en relación al presente CONTRATO, ambas partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En el lugar y fecha indicados al comienzo, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, quedando uno para el COMODANTE y dos para el COMODATARIO, recibéndolos todos de conformidad.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Anexo IV

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.